



La Plata, Junio de 2026.-

El Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1:** Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.626, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: Se entiende por “puesto”, conforme a lo establecido en el artículo 77° de la Ordenanza N°9880 -Código del Uso del Espacio Público- al mobiliario urbano ubicado en la vía pública, definido por un escaparate de propiedad privada destinado a la venta de artículos y a la prestación de servicios expresamente autorizados por la presente Ordenanza. Los puestos podrán destinarse únicamente para:

1. Venta de diarios, revistas y artículos afines.
2. Venta de flores y plantas de pequeño porte.
3. Venta de café, infusiones y bebidas no alcohólicas.
4. Recepción, despacho y entrega de paquetería o correspondencia.
5. Prestar servicio de cobro, pago y recarga de servicios, impuestos, tasas, telefonía, transporte, billeteras virtuales u otros servicios afines.”

**ARTÍCULO 2:** Incorpórese como artículo 1 bis de la Ordenanza N° 12.626 el siguiente texto:

“Artículo 1 bis: Las actividades accesorias autorizadas deberán desarrollarse sin desnaturalizar la actividad principal del puesto, debiendo prevalecer



visualmente la venta de diarios, revistas, publicaciones periódicas y productos editoriales afines.

A tal efecto, el sector frontal y de mayor visibilidad del puesto quedará reservado prioritariamente para la exhibición y venta de productos editoriales.

Queda prohibida la colocación de mesas, sillas, pizarras, cartelera móvil, estructuras anexas o cualquier otro elemento sobre la vereda que pueda afectar la libre circulación peatonal.

Asimismo, no podrán autorizarse nuevos puestos comprendidos en la presente Ordenanza frente a locales gastronómicos habilitados preexistentes.

**ARTÍCULO 3: De forma.-**

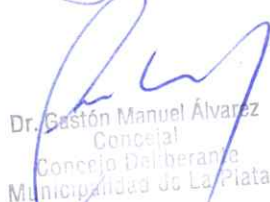
  
Soledad Padernera  
Concejala  
Bloque la Libertad Avanza  
H.C/D

  
JUAN PABLO ALLAN  
CONCEJAL  
Municipalidad de La Plata

  
DRA. MARÍA FLORENCIA DEFEO  
CONCEJAL DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

  
Guillermo Bardón  
Concejala  
Concejo Deliberante La Plata

  
MARIA FLORENCIA BARCIA  
CONCEJAL  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. Gastón Manuel Álvarez  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Sabrina Luz Morales  
Concejala  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto actualizar el régimen aplicable a los puestos ubicados en la vía pública, acompañando la transformación que dicha actividad ha experimentado en los últimos años, sin desnaturalizar su identidad tradicional.

La evolución de los hábitos de consumo, la digitalización de la información y la disminución progresiva de la venta tradicional de material gráfico han generado la necesidad de dotar a estos puestos de nuevas herramientas comerciales que permitan sostener su actividad económica y mantener su presencia en el espacio público como puntos de cercanía para los vecinos.

En ese marco, se propone autorizar, con carácter complementario de su actividad principal, la venta de café, infusiones y bebidas no alcohólicas, así como la recepción, despacho y entrega de paquetería, y la prestación de servicios de cobro, pago o recarga. Estas actividades permiten adaptar el funcionamiento de los puestos a nuevas demandas comerciales y tecnológicas, sin que ello implique alterar la naturaleza de su actividad.

La presente modificación no busca transformar los puestos de diarios y revistas en locales gastronómicos ni centros logísticos, sino permitir una ampliación razonable, limitada y controlada de sus actividades. Por ello, se establece expresamente que deberá prevalecer visual y principalmente la venta de diarios, revistas y productos editoriales como actividad principal del puesto.

Asimismo, se incorporan límites concretos destinados a preservar el ordenamiento del espacio público, la libre circulación peatonal, la convivencia con otros comercios habilitados y la identidad propia de la actividad. En tal sentido, se dispone que el sector frontal y de mayor visibilidad deberá permanecer reservado para los productos editoriales, y se prohíbe la colocación de mesas, sillas, pizarras, parasoles u otros elementos sobre la vereda.



MUNICIPALIDAD  
DE LA PLATA



---

50 años de la Noche de los Lápices. Memoria, Verdad, Justicia.

También se prevé que estos puestos no puedan instalarse frente a locales gastronómicos ya existentes. De esta manera, el proyecto busca alcanzar un equilibrio razonable entre la modernización de la actividad, la protección del comercio tradicional y la preservación del espacio público.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ordenanza.